III. Otras Resoluciones

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

2000 *DECRETO 46/2018, de 16 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, "La Calle Perojo e inmediaciones", situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Gran Canaria para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de "La Calle Perojo e inmediaciones", situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto del Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria de 14 de junio de 1999 se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de "La Calle Perojo e inmediaciones", situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- El 22 de febrero de 2000 la entonces Dirección General de Patrimonio Histórico, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, recibe comunicación de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, del Ministerio de Educación y Cultura, de haberse efectuado anotación preventiva del referido bien en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Tercero.- Con fechas 27 de marzo de 2000 y 16 de enero de 2001, respectivamente, el Cabildo Insular de Gran Canaria solicita los preceptivos dictámenes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y al Museo Canario. Consta informe favorable emitido por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarto.- Por Decreto de la Consejera de Cultura del Cabildo Insular de Gran Canaria, de 19 de febrero de 2001 (BOC nº 41, de 2 de abril), se abre un periodo de información pública de un mes, sin que conste la personación de interesados en el expediente durante este periodo.

Quinto.- Por Decreto de la Consejera de Cultura del Cabildo Insular de Gran Canaria, de 4 de abril de 2001, se abre trámite de audiencia por un plazo de quince días, sin que conste la presentación de alegaciones en este trámite.

Sexto.- Mediante Decreto de la Consejera de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, de 31 de mayo de 2001, se resuelve elevar el expediente al Gobierno de Canarias para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de "La Calle Perojo e inmediaciones".

Séptimo.- Con fecha 28 de enero de 2003 la entonces Dirección General de Patrimonio Histórico, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, remite el

expediente al Cabildo Insular de Gran Canaria, órgano instructor, al objeto de que proceda a la subsanación del trámite de audiencia a los interesados en dicho procedimiento. Una vez cumplimentada esta fase del procedimiento, consta la presentación de alegaciones, las cuales fueron estimadas en unos casos y desestimadas en otros, tal y como se recoge en el Decreto del Consejero de Gobierno de Cultura del Cabildo Insular de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2017, que eleva nuevamente el expediente al Gobierno de Canarias para su resolución declarando "La Calle Perojo e inmediaciones" Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

Octavo.- El Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2017, emite informe favorable a la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de "La Calle Perojo e inmediaciones", situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria.

Noveno.- El 24 de enero de 2018 la Dirección General de Patrimonio Cultural certifica que en el expediente seguido para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de "La Calle Perojo e inmediaciones", situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria, no se ha formulado denuncia de mora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La tramitación de este expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, en el Decreto 118/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias y en el Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural.

Segundo.- La Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, en su artículo 2, establece que el referido patrimonio está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

Tercero.- En su artículo 18, punto 1, letra b), la mencionada Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, define la categoría de "Conjunto Histórico" como "agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento de carácter urbano o rural, continua o dispersa, o núcleo individualizado de inmuebles condicionados por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad".

Cuarto.- En su artículo 29 -relativo a la protección de los Conjuntos Históricos-, el citado Texto Legal dispone que "los Conjuntos Históricos de Canarias, como unidades representativas del proceso evolutivo de una determinada comunidad, deberán ser protegidos integralmente y conservados en función de sus valores ambientales y arquitectónicos peculiares, prohibiéndose aquellas intervenciones que introduzcan elementos que devalúen su fisonomía histórica, tanto en lo que se refiere a sus edificaciones como a los espacios

libres". En su artículo 30 y siguientes, se refiere a los Planes Especiales de Protección de estos Conjuntos Históricos.

En el presente caso, la Calle Perojo e inmediaciones constituye un conjunto edificado de gran calidad y valores arquitectónicos inserto en la capital de la isla de Gran Canaria. Se corresponde con el primer área del ensanche urbano fuera de la muralla que hasta mediados del siglo XIX cerraba por el norte la vieja ciudad de Las Palmas.

La calle Perojo se convierte en un modelo de parcelación y construcción del ensanche, con arquitecturas de gran calidad que van del academicismo de la primera década al romanticismo de los años treinta, pasando por toda la variedad ecléctica. Todo ello con una unidad aparente tan difícil de encontrar en la ciudad nueva, sobre todo después de la sustitución de la década 1960-1970, de la que ni siquiera la calle Perojo consiguió evadirse.

En el conjunto -situado entre las calles Bravo Murillo y la Plazoleta Padre Hilario-, destacan, también, algunos almacenes y talleres de indudable interés arquitectónico.

La calle debe su nombre al periodista y diputado José Perojo y Figueras, conocido por su defensa a los intereses canarios.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, se ha recabado informe de, al menos, dos de las instituciones consultivas expresamente previstas en el artículo 14 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, habiendo sido emitido informe favorable por La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Sexto.- La declaración de Bien de Interés Cultural se realizará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Administración actuante y previo informe favorable del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias. Cuando se trate de inmuebles, en la declaración deberá describirse claramente el bien y su entorno y sus partes integrantes. Se añadirán, cuando proceda, como anexos los planos y cartografía que se determine reglamentariamente, trámites y extremos que constan en el expediente administrativo (artículo 22 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Deportes, visto el informe favorable del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 16 de abril de 2018,

D I S P O N G O:

Único.- Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, "La Calle Perojo e inmediaciones", situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria, según la descripción y ubicación en plano que se contienen en los Anexos I y II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente

al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2018.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Clavijo Batlle.

EL CONSEJERO DE TURISMO,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Castellano San Ginés.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN.

La Calle Perojo e inmediaciones constituye un conjunto edificado de gran calidad y valores arquitectónicos inserto en la capital de la isla de Gran Canaria. Se corresponde con el primer área del ensanche urbano fuera de la muralla que hasta mediados del siglo XIX cerraba por el norte la vieja ciudad de Las Palmas.

El planteamiento del ensanche inicial, fuera de la Portada, vendría condicionado por la necesidad de establecer una política urbanizadora que albergara a la nueva burguesía y dotara de viviendas de alquiler a la clase media trabajadora. Hasta el Decreto Municipal de 1908, en que el Ayuntamiento prohíbe su edificación, el primer tipo de vivienda en el ensanche era el de la casa terrera que será sustituido por viviendas de dos o tres plantas, ya comunes en el resto de la ciudad interior. Esta decisión coincidió con el inicio de la construcción de la calle Perojo, por lo que sus arquitecturas, y las del entorno inmediato, reflejan también una situación nueva en la ciudad; se trata de un suelo libre de antecedentes edificatorios que se parcela y construye, fijando las tipologías de una sola vez.

Así pues, la calle Perojo se convierte en un modelo de parcelación y construcción del ensanche, con arquitecturas de gran calidad que van del academicismo de la primera década al romanticismo de los años treinta, pasando por toda la variedad ecléctica. Todo ello con una unidad aparente tan difícil de encontrar en la ciudad nueva, sobre todo después de la sustitución de la década 1960-1970 de la que ni siquiera la calle Perojo consiguió evadirse.

El conjunto está situado entre las calles Bravo Murillo y la Plazoleta Padre Hilario y está conformado por edificios de dos o tres plantas de viviendas que siguen dos variantes tipológicas en planta. El primer tipo está constituido por una vivienda por planta, dos zaguanes independientes, corredor con el eje de simetría y disposición de estancias en profundidad según el orden: salón-gabinete-alcoba, dormitorios, comedor-cocina-servicios. El segundo tipo sigue un esquema circulatorio en torno al patio. En planta alta, el corredor-galería cumple el mismo papel que en el primer tipo pero con un lateral abierto al patio.

Si las edificaciones poseen alzados académicos con revestimientos eclécticos de gran homogeneidad en el conjunto, también cabe destacar en la calle Perojo algunos almacenes y talleres de indudable interés arquitectónico. La importancia de estos almacenes de las plantas bajas permitía que se construyeran sin menoscabo de la calidad arquitectónica de los edificios; así los proyectos de Navarro para naves de este tipo, o del ingeniero Manuel González, muestran fachadas de composición académica.

La calle debe su nombre al periodista y diputado José Perojo y Figueras que nos representó en el Congreso de los Diputados entre 1905 a 1907. Conocido por su defensa a los intereses canarios, su repentina muerte en el escaño causó un gran impacto en la ciudadanía de entonces. Al cumplirse el primer aniversario de su muerte se decidió dedicar una de las calles de la capital a su memoria.

DELIMITACIÓN.

Posición de los vértices del polígono que define el Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de la calle Perojo e inmediaciones en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Los vértices o nodos están definidos mediante coordenadas de posición cartográfica UTM.

	LONGITUD	LATITUD		LONGITUD	LATITUD
1	458889.62	3109517.01	36	458995.69	3109210.40
2	458912.04	3109496.77	37	458993.81	3109209.60
3	458910.10	3109494.84	38	458992.52	3109212.74
4	458922.81	3109480.89	39	458983.53	3109208.75
5	458925.41	3109483.30	40	458975.31	3109228.80
6	458937.56	3109471.64	41	458970.72	3109226.87
7	458946.19	3109464.70	42	458962.06	3109248.39
8	458947.89	3109461.85	43	458967.91	3109250.85
9	458952.84	3109464.06	44	458964.09	3109258.70
10	458958.47	3109451.82	45	458962.69	3109261.90
11	458945.37	3109429.85	46	458960.28	3109260.87
12	458971.59	3109403.00	47	458950.72	3109283.22
13	458959.44	3109398.05	48	458960.03	3109287.51
14	458966.12	3109384.71	49	458948.49	3109313.91
15	458971.31	3109372.98	50	458938.62	3109309.55
16	458975.69	3109374.90	51	458925.50	3109340.82
17	458983.09	3109357.64	52	458922.91	3109339.69
18	458984.97	3109358.64	53	458918.81	3109349.80
19	458995.75	3109333.98	54	458923.03	3109351.64
20	458993.59	3109322.20	55	458918.62	3109362.21
21	458999.59	3109306.70	56	458920.91	3109364.10
22	459008.81	3109312.08	57	458915.78	3109376.48
23	459013.06	3109304.31	58	458891.32	3109365.41
24	459019.25	3109307.98	59	458881.19	3109390.43
25	459038.53	3109263.92	60	458925.16	3109410.04
26	459031.12	3109260.62	61	458907.28	3109417.56
27	459042.84	3109233.44	62	458903.77	3109424.99
28	459036.31	3109230.53	63	458899.50	3109425.99
29	459041.47	3109219.99	64	458892.56	3109442.50
30	459035.44	3109216.95	65	458885.88	3109439.74
31	459049.05	3109188.42	66	458882.72	3109447.17
32	459010.64	3109169.37	67	458894.72	3109452.24
33	459000.66	3109189.97	68	458884.44	3109476.13
34	458999.81	3109199.30	69	458884.97	3109485.23
35	458997.59	3109204.20	70	458877.59	3109499.80

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

La delimitación se adapta a los límites de elementos construidos fácilmente identificables, donde se incluyen las edificaciones a ambos lados de la calle Perojo e intersecciones entre la calle Bravo Murillo y Plazoleta del Padre Hilario. Tiene por objeto proteger, prevenir, evitar o reducir, o en su caso controlar, el impacto que pudieran causar las obras, actividades o usos que se establecieran, a efectos de su contemplación, apreciación de sus valores y mejor entendimiento del contexto paisajístico, urbano e histórico.

ANEXO II

CABILDO DE GRAN CANARIA

PATRIMONIO HISTÓRICO

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

0 10 20 30 40 50 m.

ESCALA 1:2.000

CONJUNTO HISTÓRICO DE LA CALLE PEROJO E INMEDIACIONES

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

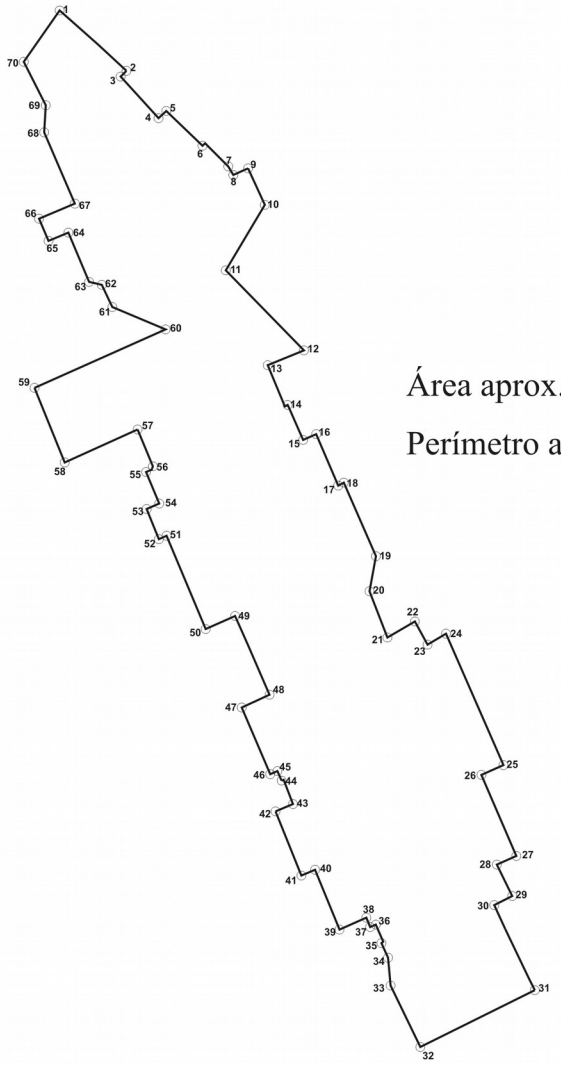

Área aprox.: 19.893,34 m²

Perímetro aprox.: 1.044,37 m

CABILDO DE GRAN CANARIA

PATRIMONIO HISTÓRICO

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

ESCALA 1:2.000

CONJUNTO HISTÓRICO DE LA CALLE PEROJO E INMEDIACIONES
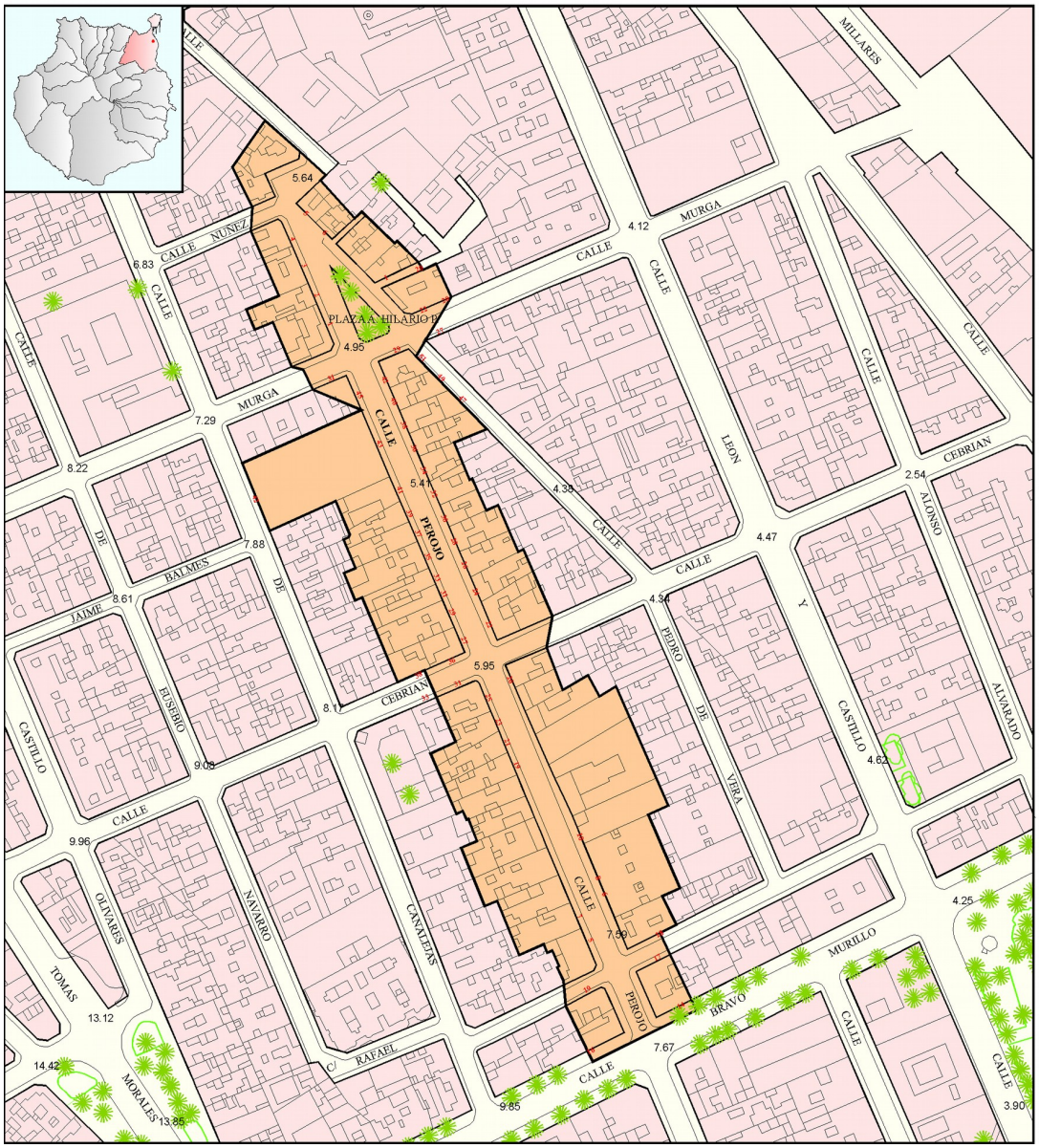
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA